



**CONTRATO LIR/COBAES/01/2022 DE MATERIAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COBAES" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: LUGAMO COMERCIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALONSO MALO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **1.- DE "COBAES":**

- 1.1.-QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, TENIENDO COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS MODALIDADES PROPEDEÚTICA Y TERMINAL, ELLO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" NO. 108 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1981.
- 1.2.-QUE PARA ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "COBAES", COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN DENTRO DE SUS FACULTADES OSTENTA LA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LOS QUE "COBAES" SEA PARTE, ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11 Y 12, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO GENERAL, Y 12 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR, AMBOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASIMISMO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE "COBAES" DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,607, VOLUMEN VII, LIBRO PRIMERO, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL DR. MARCO CÉSAR GARCÍA BUENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 214 EN EL ESTADO Y REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 23 DEL LIBRO N0. 113 DE LA SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ÉSTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.
- 1.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (R.F.C.), BAJO EL NÚMERO CBE810909-J92.
- 1.4.-QUE SU DOMICILIO CONVENCIONAL ESTÁ UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 2142 SUR, COLONIA CENTRO SINALOA, CÓDIGO POSTAL 80129, EN CULIACÁN, SINALOA, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

##### **2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":**

- 2.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE MATERIA, SEGÚN SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N0. 21,547, VOL. LXXIII, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PROTOCOLIZADA

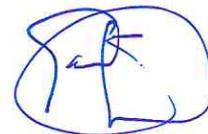
ANTE LA FE DEL LIC. J. RAFAEL CEBREROS BRINGAS, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 173 EN ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

- 2.2.-QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. LUIS ALONSO MALO GONZÁLEZ, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 446, VOL. I, LIBRO 2 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. J. RAFAEL CEBREROS VARELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222 DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.
  - 2.3.-QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE JUAN B. SEPÚLVEDA, NÚMERO 22, COLONIA CENTRO, CULIACÁN, SINALOA, CÓDIGO POSTAL 80000, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LCO170919CQA.
  - 2.4.-QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES: LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y MEZCLA DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LIMPIEZA EN GENERAL, ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN.
  - 2.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 83, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.
  - 2.6.-QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE CON LA SUSCRIPCIÓN DE EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**
- 3.1.-MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO**.
  - 3.2 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IDENTIFICADO COMO **LIR/COBAES/01/2022 MATERIAL DE LIMPIEZA**, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 155 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, 32, FRACCIÓN II, 33 FRAC. I, 50, 52, PÁRRAFO TERCERO Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y FALLO EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 28 DEL MES DE MARZO DE 2022.

POR LO ANTES EXPUESTO, “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “COBAES” A LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES BIENES:**





SUBPARTIDA	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	185	GLN	ACEITE PARA MOPS Y TRAPEADOR (MARCA LUGAMO)	\$ 237.94	\$ 44,018.16	\$ 7,042.91	\$ 51,061.07
2	12	PZA	ACEITE 3 EN 1 PARA MUEBLES ROJO (MARCA 3 EN 1)	\$ 92.06	\$ 1,104.77	\$ 176.76	\$ 1,281.53
3	15	LT	ACEITE PARA MOPS Y TRAPEADOR (MARCA LUGAMO)	\$ 59.48	\$ 892.26	\$ 142.76	\$ 1,035.02
4	624	GLN	ACIDO MURIÁTICO CONCENTRADO (MARCA LUGAMO)	\$ 64.13	\$ 40,015.87	\$ 6,402.54	\$ 46,418.41
5	90	PZA	AJAX BICLORO DE 582 GR (MARCA AJAX)	\$ 31.96	\$ 2,876.04	\$ 460.17	\$ 3,336.21
6	23	PZA	ARMAZÓN PARA MOPS DE 60 CM (MARCA CASTOR)	\$ 96.60	\$ 2,221.80	\$ 355.49	\$ 2,577.29
7	11	PZA	ARMAZÓN PARA MOPS DE 90 CM (MARCA CASTOR)	\$ 106.44	\$ 1,170.84	\$ 187.33	\$ 1,358.17
8	62	PZA	AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL (MARCA WIESE)	\$ 40.34	\$ 2,501.33	\$ 400.21	\$ 2,901.54
9	108	GLN	AROMATIZANTE AMBIENTAL LIQUIDO (MARCA LUGAMO)	\$ 80.26	\$ 8,667.65	\$ 1,386.82	\$ 10,054.47
10	1	GLN	AROMATIZANTE AMBIENTAL PIÑA COLADA (MARCA LUGAMO)	\$ 80.26	\$ 80.26	\$ 12.84	\$ 93.10
11	2	LT	AROMATIZANTE AMBIENTAL PIÑA COLADA (MARCA LUGAMO)	\$ 22.20	\$ 44.40	\$ 7.10	\$ 51.50
12	5	JGO	AROMATIZANTE ELÉCTRICO GLADE (JGO APARATO CON REPUESTO). MARCA GLADE	\$ 162.41	\$ 812.04	\$ 129.93	\$ 941.97
13	54	PZA	ATOMIZADOR (CON ENVASE PERA DE 1000 ML) MARCA LUGAMO	\$ 30.52	\$ 1,647.86	\$ 263.66	\$ 1,911.52
14	1797	GLN	BLANQUEADOR LIQUIDO P/PISOS (CLORO) (MARCA LUGAMO)	\$ 36.50	\$ 65,590.50	\$ 10,494.48	\$ 76,084.98
15	10	LT	BLANQUEADOR LIQUIDO P/PISOS (CLORO) (MARCA LUGAMO)	\$ 9.00	\$ 90.00	\$ 14.40	\$ 104.40
16	136	BLT	BOLSA NEGRA JUMBO 25 K. (BULTO MEDIDA 70+30*120). MARCA GENÉRICA	\$ 982.80	\$ 133,660.80	\$ 21,385.73	\$ 155,046.53
17	18	MBL	BOLSA NEGRA DE .50 X .70 CM. (12.5 K M BULTO) CALIDAD PREMIUM. MARCA GENÉRICA	\$ 711.00	\$ 12,798.00	\$ 2,047.68	\$ 14,845.68
18	11	BLT	BOLSA NEGRA DE .50 X .70 CM. (25 K BULTO) CALIDAD PREMIUM. MARCA GENÉRICA	\$ 1,422.00	\$ 15,642.00	\$ 2,502.72	\$ 18,144.72
19	4	BLT	BOLSA NEGRA DE 70 X 90 (25 KILOS BULTO) CALIDAD PREMIUM. MARCA GENÉRICA	\$ 1,422.00	\$ 5,688.00	\$ 910.08	\$ 6,598.08
20	19	MBL	BOLSA NEGRA DE 70 X 90 CM. (12.5 KMEDIO BULTO) CALIDAD PREMIUM. MARCA GENÉRICA	\$ 711.00	\$ 13,509.00	\$ 2,161.44	\$ 15,670.44
21	0	MBL	BOLSA NEGRA JUMBO 12.5 K (MEDIO BULTO MEDIDA 70+30*120). MARCA GENÉRICA	\$ 491.40	\$	\$ -	\$ -
22	63	KGS	BOLSA NATURAL 1.00 X 1.20 KG. MARCA GENÉRICA	\$ 76.55	\$ 4,822.52	\$ 771.60	\$ 5,594.13
23	0	PZA	BOLSA DE AGUA DE 250 ML. MARCA GENÉRICA	\$ 12.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
24	0	PZA.	BOLSA ECOLÓGICA IMPRESO A 1 TINTA. MARCA GENÉRICA	\$ 13.20	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
25	1	BLT	BOLSA NEGRA DE 60 X 60 CM (25 K BULTO). MARCA GENÉRICA	\$ 56.96	\$ 56.96	\$ 9.11	\$ 66.08
26	355	PZA	BOMBA P/DESTAPAR WC (MANGO DE MADERA). MARCA GENÉRICA	\$ 43.45	\$ 15,425.46	2,468.07	\$ 17,893.53
27	5	PZA	CESTO DE PLÁSTICO PARA BASURA CHICO (OFICINA). MARCA SABLÓN	\$ 106.80	\$ 534.00	\$ 85.44	\$ 619.44
28	335	PZA	CESTO DE PLÁSTICO PARA BASURA MEDIANO (OFICINA). MARCA EUROPLAST	\$ 300.00	\$ 100,500.00	\$ 16,080.00	\$ 116,580.00
29	120	PZA	CESTO DE PLÁSTICO PARA BASURA T/JUMBO. RUBBERMEID	\$ 599.00	\$ 71,880.00	\$ 11,500.80	\$ 83,380.80
30	1149	PAQ	CONO DE PAPEL (No. 104). MARCA PRIMO	\$ 41.38	\$ 47,541.02	\$ 7,606.56	\$ 55,147.59
31	180	PZA	CUBETA DE PLÁSTICO (MATERIAL PLÁSTICO RECICLADO). MARCA GENÉRICA	\$ 57.42	\$ 10,335.60	\$ 1,653.70	\$ 11,989.30

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SUB PAR T D A	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
32	5	PZA	DESODORANTE AMBIENTAL SPRAY (MARCA WIESE 323 GR)	\$ 40.34	\$ 201.72	\$ 32.28	\$ 234.00
33	3360	KGS	DETERGENTE EN POLVO (MARCA FOCA)	\$ 35.76	\$120,153.60	\$ 19,224.58	\$ 139,378.18
34	13	PZA	ESCOBA TIPO ARAÑA DE PLÁSTICO (22 DIENTES). MARCA MEXICANA	\$ 114.16	\$ 1,484.03	\$ 237.44	\$ 1,721.47
35	40	PZA	ESCOBA DE 6 HILOS. MARCA MEXICANA	\$ 72.00	\$ 2,880.00	\$ 460.80	\$ 3,340.80
36	100	PZA	ESCOBA DE PALMA (MATERIAL COCO POPOTILLO), MARCA MEXICANA	\$ 45.00	\$ 4,500.00	\$ 720.00	\$ 5,220.00
37	52	PZA	ESCOBA DE PLÁSTICO (MATERIAL PLÁSTICO 6 HILOS COCIDA). MARCA MEXICANA	\$ 63.60	\$ 3,307.20	\$ 529.15	\$ 3,836.35
38	750	PZA	ESCOBA NEGRA DE 8 HILOS (MATERIAL MIHO REFORZADA CON ARO DE METAL). MARCA MEXICANA	\$ 84.00	\$63,000.00	\$ 10,080.00	\$ 73,080.00
39	300	PZA	ESCOBA TIPO ARAÑA (METÁLICA). MARCA MEXICANA	\$ 114.16	\$ 34,246.80	\$ 5,479.49	\$ 39,726.29
40	7	PZA	ESCOBA TIPO ARAÑA DE PLÁSTICO (30 DIENTES). MARCA MEXICANA	\$ 270.00	\$ 1,890.00	\$ 302.40	\$ 2,192.40
41	218	PZA	ESCOBILLÓN PARA LIMPIEZA PW.C. (CON BASE). MARCA MEXICANA	\$ 26.89	\$ 5,862.46	\$ 937.99	\$ 6,800.45
42	129	KGS	ESTOPA BLANCA DE 1 KG (MARCA COPAR).	\$ 61.66	\$ 7,953.62	\$ 1,272.58	\$ 9,226.20
43	19	GLN	FABULOSO (MARCA LUGAMO)	\$ 46.20	\$ 877.80	\$ 140.45	\$ 1,018.25
44	1249	PZA	FIBRA PARA LIMPIEZA (FIBRA VERDE MODELO P96). MARCA 3M	\$ 16.20	\$ 20,233.80	\$ 3,237.41	\$ 23,471.21
45	1294	MTR	FRANELA BLANCA (MATERIAL ALGODÓN). MARCA GENÉRICA	\$ 15.00	\$ 19,410.00	\$ 3,105.60	\$ 22,515.60
46	69	PZA	FUNDA PARA MOPS DE 60 Cms (PRESENTACIÓN ESTÁNDAR). MARCA CASTOR	\$ 57.60	\$ 3,974.40	\$ 635.90	\$ 4,610.30
47	47	PZA	FUNDA PARA MOPS DE 90Cms. (PRESENTACIÓN ESTÁNDAR). MARCA CASTOR	\$ 78.48	\$ 3,688.56	\$ 590.17	\$ 4,278.73
48	30	PAR	GUANTE DE HULE N°. 8 (MATERIAL LÁTEX ROJO). MARCA OVAL	\$ 17.06	\$ 511.92	\$ 81.91	\$ 593.83
49	1452	PAR	GUANTES DE HULE #10 (ROJO). MARCA OVAL	\$ 17.06	\$ 24,776.93	\$ 3,964.31	\$ 28,741.24
50	10	PAR	GUANTES DE LÁTEX P/LIMPIEZA EXTRA LARGO GRANDE. MARCA SOLVEX	\$ 34.20	\$ 342.00	\$ 54.72	\$ 396.72
51	9	PZA	JABÓN LIQUIDO (MARCA LUGAMO)	\$ 35.34	\$ 318.06	\$ 50.89	\$ 368.95
52	3969	PZA	JABÓN PARA TOCADOR (MARCA LIRIO)	\$ 10.20	\$40,483.80	\$ 6,477.41	\$ 46,961.21
53	100	GLN	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS FLASH (MARCA LUGAMO)	\$ 46.20	\$ 4,620.00	\$ 739.20	\$ 5,359.20
54	81	GLN	LIQUIDO PARA LIMPIAR CRISTALES (MARCA LUGAMO)	\$ 82.74	\$ 6,701.94	\$ 1,072.31	\$ 7,774.25
55	55	LT	LIQUIDO PARA LIMPIAR CRISTALES (MARCA LUGAMO)	\$ 31.80	\$ 1,749.00	\$ 279.84	\$ 2,028.84
56	124	PZA	MOPS COMPLETO DE 60 Cms (PRESENTACIÓN ESTÁNDAR). MARCA CASTOR	\$ 142.20	\$ 17,632.80	\$ 2,821.25	\$ 20,454.05
57	81	PZA	MOPS COMPLETO DE 90 Cms (PRESENTACIÓN ESTÁNDAR). MARCA CASTOR	\$ 154.20	\$ 12,490.20	\$ 1,998.43	\$ 14,488.63
58	2700	PAQ	PAPEL HIGIÉNICO PAQUETE DE 4 ROLLOS (PAQUETE 4/400 HD). MARCA ADORABLE	\$ 22.20	\$ 59,940.00	\$ 9,590.40	\$ 69,530.40
59	230	CTN	PAPEL HIGIÉNICO JUNIOR (CARTÓN 12 PZA.) 12 ROLLO 180 MTS. MARCA DALIA	\$ 278.40	\$ 64,032.00	\$ 10,245.12	\$ 74,277.12
60	130	CTN	PAPEL SECAMANOS JUMBO (CARTÓN DE 6 ROLLO 180MTS). MARCA FAPSA	\$ 326.40	\$ 42,432.00	\$ 6,789.12	\$ 49,221.12
61	25	PZA	PAPEL SECAMANOS JUMBO (ROLLO 180MTS). MARCA FAPSA	\$ 54.40	\$ 1,359.90	\$ 217.58	\$ 1,577.48



SUB PAR TID A	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
62	2386	PZA	PASTILLA DESODORANTE PARA MINGITORIO (TAPETE STORM WIESE). MARCA WIESE	\$ 25.89	\$ 61,773.54	\$ 9,883.77	\$ 71,657.31
63	4843	PZA	PASTILLA DESODORANTE PARA W.C. (MARCA WIESE 60GR). MARCA WIESE	\$ 9.82	\$ 47,538.89	\$ 7,606.22	\$ 55,145.11
64	909	GLN	PINOL LIQUIDO (MARCA LUGAMO GALÓN 4LT).	\$ 58.38	\$ 53,067.42	\$ 8,490.79	\$ 61,558.21
65	8	LT	PINOL LIQUIDO (MARCA LUGAMO)	\$ 15.54	\$ 124.32	\$ 19.89	\$ 144.21
66	427	PZA	RECOGEDOR PARA BASURA (MATERIAL LATA MEDIO BOTE). MARCA MEXICANA	\$ 38.40	\$ 16,396.80	\$ 2,623.49	\$ 19,020.29
67	100	PZA	REPUESTO AROMATIZANTE ELÉCTRICO (GLADE 3 PZAS). MARCA GLADE	\$ 162.00	\$ 16,200.00	\$ 2,592.00	\$ 18,792.00
68	148	PZA	REPUESTO EN AEROSOL DE 250 ML PARA DESPACHADOR (MARCA WIESE 180GR).	\$ 47.58	\$ 7,041.84	\$ 1,126.69	\$ 8,168.53
69	109	PZA	SARROQUIM (MARCA LUGAMO GALÓN 4LT)	\$ 79.20	\$ 8,632.80	\$ 1,381.25	\$ 10,014.05
70	189	GLN	SHAMPOO PARA MANOS (MARCA LUGAMO GALÓN 4LT)	\$ 90.00	\$ 17,010.00	\$ 2,721.60	\$ 19,731.60
71	4	PZA	SHAMPOO PARA MANOS EN BOLSA DE 500 ML (PRESENTACIÓN COMERCIAL 450 ML). MARCA LUGAMO	\$ 38.78	\$ 155.14	\$ 24.82	\$ 179.96
72	15	PAQ	TOALLA INTERDOBLADA (FAJILLA DE 100PZAS). MARCA FAPSA	\$ 9.90	\$ 148.50	\$ 23.76	\$ 172.26
73	1349	PZA	TRAPEADOR DE 800 GRS P/AGUA (HILO DE 800 GMS). MARCA MEXICANA	\$ 46.00	\$ 62,048.60	\$ 9,927.78	\$ 71,976.38
74	133	PZA	TRAPEADOR DE ACEITE (HILO DE 800 GMS). MARCA MEXICANA	\$ 66.00	\$ 8,778.00	\$ 1,404.48	\$ 10,182.48
75	4000	LT.	GEL ANTIBACTERIAL (LITRO CON DOSIFICADOR). MARCA MEXICANA	\$ 62.40	\$ 249,600.00	\$ 39,936.00	\$ 289,536.00
					<b>\$1,723,697.53</b>	<b>\$275,791.61</b>	<b>\$1,999,489.14</b>

CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTIPULADOS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, LOS CUALES FIRMADOS POR “**LAS PARTES**” FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE “**COBAES**”, ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

**TERCERA- MONTO. -“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, POR LA CANTIDAD DE **\$1,999,489.14 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL)**, IVA INCLUIDO, POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” ASEGURA QUE, EL PRECIO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

LOS PRECIOS DEL PRESENTE **CONTRATO** SON FIJOS Y NO ESTARÁ SUJETO A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**”, SI “**COBAES**” SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES EN LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**.



**CUARTA. - FORMA DE PAGO. - “COBAES”** LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL O LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES RESPECTIVOS, ACOMPAÑADOS DE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, EL PROVEEDOR DEBERÁ, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PRESENTAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES SOPORTE DEBIDAMENTE REQUISITADAS, MISMA QUE AMPAREN EL TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE EL “COBAES”, UBICADA EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 2142 SUR, TERCER PISO, COLONIA CENTRO SINALOA, CÓDIGO POSTAL 80129, CULIACÁN, SINALOA.

EN CASO DE QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES ENTREGADOS POR “EL PROVEEDOR” PARA EFECTOS DE PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, “COBAES” DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” LAS DEFICIENCIAS A CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRASCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

ASIMISMO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, PARA EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

**QUINTA. - ANTICIPO. -** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

**SEXTA. - VIGENCIA. -** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2022.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “COBAES”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA CONTRALORÍA. EN ESTOS SUPUESTOS “COBAES” REEMBOLSARÁ A EL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.



**SÉPTIMA. - LUGAR DE ENTREGA.** - LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, CON DOMICILIO EN CARRETERA A NAVOLATO, NÚMERO 9510, COLONIA ALTOS DE BACHIGUALATO, CULIACÁN, SINALOA, CÓDIGO POSTAL 80130, EN LOS CUALES EL ENCARGADO DE RECIBIRLOS HARÁ CONSTAR QUE LOS BIENES FUERON ENTREGADOS DE ACUERDO A LAS ÓRDENES DE COMPRA GENERADAS POR "COBAES", EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA.

**OCTAVA.- PATENTES Y MARCAS PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.-** EL "PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE AL SUMINISTRAR LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, REALICE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DERECHOS MORALES Y/O PATRIMONIALES DE LOS AUTORES O TITULARES QUE PROTEJA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, O BIEN, UTILICE O EXPLOTE DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

**NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** - "LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O DESPUÉS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO, LAS PARTES QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA A LA CUAL TENDRÁ ACCESO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A DICHA INFORMACIÓN EL MISMO TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALESQUIERA DE ELLAS, YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MEDIO Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA AL SER ENTREGADA A LA PARTE RECEPTORA.

**DÉCIMA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** - LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR "COBAES", ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "COBAES".

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.-** PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DÍEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR DE "EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA. Y LA CUAL CONTENDRÁ EN SU TEXTO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:



- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y POR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, CONTRA VICIOS OCULTOS.
- c) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.
- d) QUE LA FIANZA SE LIBERARÁ PREVIA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**, PARA LOS EFECTOS QUE ESTIME PROCEDENTES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"COBAES"**.
- e) ASÍ COMO DE QUE EL CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.
- f) QUE ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERÉS, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO; ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES OTORGUEN EL FINIQUITO, APLICÁNDOSE DE IGUAL MANERA PARA EL CASO DE QUE "COBAES" OTORQUE PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- g) **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"COBAES"** A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. -** LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y HASTA EL 10% SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA MAYOR SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL NO ENTREGADA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL, **"COBAES"** DETERMINARÁ SI RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE **"EL PROVEEDOR"** CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA Y POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, **"COBAES"** OTORQUE POR ESCRITO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA Y DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS LAS CONDICIONES DEL



MISMO. **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA GENERAL, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**.

EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EN LOS CASOS EN QUE EL TOTAL DE LA PARTIDA O PARTE DE LA MISMA NO SEA ENTREGADA Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, **“COBAES”**, PREVIA NOTIFICACIÓN A EL PROVEEDOR, SIN RESCINDIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LAS PARTIDAS DE QUE SE TRATE, O BIEN PARTE DE LAS MISMAS, APLICANDO A EL PROVEEDOR UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE LOS BIENES HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ LA CONTABILIZACIÓN DE DICHA SANCIÓN AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. - “EL PROVEEDOR”** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA ENTREGA DE LOS **BIENES** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RELEVANDO A **“COBAES”** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHS TRABAJADORES.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. - “COBAES”** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **“EL PROVEEDOR”** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **“EL PROVEEDOR”** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.; Y,
- IV. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“COBAES”** POR CONCEPTO DE LOS **BIENES** RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.



SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "COBAES" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"COBAES" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE CON ELLO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "COBAES" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS TRES ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "COBAES" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERARÁ NULO.

UNA VEZ RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PREVISTA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA QUINTA.- "COBAES"** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA AMPLIACIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

LAS MODIFICACIONES QUE POR AMPLIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN LLEVARSE A CABO EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE SU VIGENCIA.

**DÉCIMA SEXTA. - LEYES APLICABLES.** - CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA FIEL OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y EN LO NO PREVISTO POR ESTAS, SERÁN APLICABLES LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL ESTADO DE SINALOA.



**DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SON INTRANSFERIBLES.**

**DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.**

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "**LAS PARTES**", DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE EN EL MISMO PRECISAN LO FIRMAN EN ORIGINAL Y DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 07 DE ABRIL DEL AÑO 2022.

POR "**COBAES**"

DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES, DIRECTOR  
GENERAL DEL COBAES

POR "**EL PROVEEDOR**"

C. LUIS ALONSO MALO GONZÁLEZ  
LUGAMO COMERCIAL, S.A. DE C.V

HOJA EXCLUSIVA DE FIRMAS DEL **CONTRATO LIR/COBAES/01/2022 MATERIAL DE LIMPIEZA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL **DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA: LUGAMO COMERCIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL APODERADO LEGAL EL **C. LUIS ALONSO MALO GONZÁLEZ**.